Asunción, 31 de octubre del 2023

Señor
Abog. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, en relación al Llamado de Adquisición de Insumos de Laboratorio ID N° 427.541, al respecto informamos que estaba fijada la apertura de sobres de ofertas de los proveedores que fueron lo que acudieron a la convocatoria, en fecha 31 de octubre del corriente a las 09:05 horas en las oficinas de la Institución, motivo por el cual se menciona la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su ***artículo 34° Procedimiento***

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:
a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;
b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;
d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;
e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;
f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

Y lo expuesto en la Resolución DNCP Nro. 483/2021 *"Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".

Por tal motivo, se expone la necesidad de contar en la brevedad posible con los insumos de laboratorio de la Institución, ya que actualmente el Comité de Administración del Erssan, ha aprobado el Plan de Acción a través de la Presidencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, aprobado por Resolución ERSSAN Nro. 01 Acta 976/2023 de fecha 30 de octubre del corriente año; así poder cumplir con los objetivos misionales del ERSSAN, que consiste en la fiscalización y el control de calidad de la provisión de agua potable a nivel nacional. También la atención de reclamos de la ciudadanía en general y/o prestadores, atención de expedientes que con la temporada de altas temperaturas son recibidos en mayor medida y deben ser atendidos.

Cabe mencionar que el no contar con los insumos de laboratorios necesarios, podría afectar significativamente el plan de acción propuesto para la fiscalización y control de la calidad del agua que los prestadores distribuyen a la población, considerando que la calidad del agua es un tema de salud pública, con esto se busca mitigar los posibles efectos negativos en la salud en zonas con población más vulnerable (áreas rurales, niños, y adultos mayores), por lo que resulta imprescindible contar con el stock de reactivos e insumos de laboratorios para análisis físicos químicos y bacteriológicos de agua, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1614/2000, el Decreto Reglamentario N° 18880/2002, y las Reglamentaciones emanadas del ERSSAN.

Por lo tanto, se opta por la apertura de sobres con el oferente que presentó su oferta en día y hora fijados para el efecto, teniendo en cuenta lo expuesto en las reglamentaciones citadas anteriormente.

Esperando la aprobación del procedimiento y sin otro particular aprovechamos la ocasión de poder saludarle muy cordialmente.

C.P. Carlos Figueredo
Direccion de Contrataciones
Ente Regulador de Servicios Sanitarios